

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de las fincas urbanas que en el concejo de Aller han de ser ocupadas con la construcción de los trozos tercero al sexto, de la Sección de carretera de Lillo á Collanzo, en la carretera del Estado de Boñar á Campo de Caso, he acordado se proceda á verificar el pago de las mismas, á las once del día 27 del actual, en las Consistoriales de Aller.

El pago se verificará por el Sobrestante de Obras públicas residente en Pola de Lena, D. Juan S. Zarracina, y representará á la Administración el Síndico de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha expropiación, que lo son los vecinos de Felechosa D. Vicente Escalante, y de la Pola D. Jerónimo Suárez, don Domingo García, D. Gregorio Castañón, D. Jerónimo Solís, D. Juan Antonio Solís, D. Angel Castaña, don Francisco González Rodríguez, D. Luciano Montes, D. Miguel Suárez y don Francisco González.

Oviedo 18 de Julio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 2,453

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo

Por Real orden de 18 de Abril último, publicada en la Gaceta de 23 del mismo mes, se ha señalado el plazo de tres meses para que, haciendo uso del derecho que les concede el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, todos los maestros de escuela de patronato que reúnan las condiciones reglamentarias puedan solicitar su ingreso en los derechos pasivos del Magisterio, abonando los descuentos correspondientes desde la fecha de la Ley, ó desde la posesión de cada inte-

resado, si ésta es posterior al 16 de Julio del expresado año 87.

En la Gaceta de 14 del mes actual, ampliando el plazo por otros tres meses, para solicitar el ingreso de los derechos pasivos, se publican, entre otras, las siguientes reglas:

Primera. Se admitirán por esa Junta provincial y la Municipal de Madrid los descuentos de aquellos Maestros de patronato que lo soliciten, y cuyo título administrativo se halle extendido por la Autoridad á quien hubiera correspondido hacer el nombramiento de Maestro ó Maestra, caso de no ser escuela de patronato.

Segunda. Admitirá asimismo esa Junta de su digna presidencia los descuentos de los Maestros de patronato que lo soliciten, cuyos títulos adminis-

trativos hayan sido hechos por los patronos con arreglo á lo determinado en la escritura fundacional, y sobre el cual haya recaído la aprobación de la Autoridad á quien hubiera correspondido expedirlo, caso de no ser escuela de patronato.

Los Maestros á quienes se refieren las reglas primera y segunda de esta circular, solamente podrán disfrutar los beneficios de los derechos pasivos del Magisterio, en el caso de que la escuela desde la cual pidan la jubilación, contribuya al fondo de los mismos con las cantidades correspondientes á las vacantes é interinidades que ocurran con posterioridad á la fecha de la citada Real orden, en la proporción establecida en el art. 3.º de la Ley de 16 de Julio de 1887. A este fin justifica-

rán la conformidad de los respectivos patronos en el plazo más breve posible.

En su consecuencia, los Maestros y Maestras que deseen hacer uso del derecho que se les concede por las precedentes disposiciones, se servirán solicitar su ingreso en los derechos pasivos del Magisterio, por medio de instancia en papel de peseta y acompañando la hoja de servicios con los documentos originales, cuyos documentos les serán devueltos tan luego se haga en la Secretaría de esta Junta la comprobación correspondiente.

Oviedo 17 de Julio de 1906. El Gobernador-Presidente, Felipe Rodriguez de Arellano.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2,440

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Junio de 1906.

RALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasia este dia

INGRESOS	PRESUPUESTO ordinario y extraordinario autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	10.988 95	2.419 51		8.569 44
2 Portazgos y barcajes.	"	"		"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"		"
4 Repartimiento.	699.629 70	141.923 95		557.705 75
5 Instrucción pública	2.320	820		1.500
6 Beneficencia.	664.465 52	36.310 94		628.154 58
7 Ingresos extraordinarios.	650	306 10		343 90
8 Arbitrios especiales	1.080.175 83	516.249 96		563.925 87
9 Empréstitos.	206.000	46.023		159.977
10 Enajenaciones.	370.000	"		370.000
11 Resultas	"	212.691 11	212.691 11	"
12 Ampliación	"	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"
14 Reintegros.	"	212 34	212 34	"
	3.034.230	956.956 91	212.903 45	2.290.176 54
PAGOS				
1 Administración provincial	132.077	64.940 47		67.066 53
2 Servicios generales.	73.443	27.762 84		45.680 16
3 Obras obligatorias.	85.573 78	46.946 50		38.627 28
4 Cargas.	577.411 96	97.080 79		480.331 17
5 Instrucción pública.	113.701 68	55.273		58.428 63
6 Beneficencia.	911.201 62	356.361 48		554.840 14
7 Corrección pública.	97.449 93	35.975 03		61.474 90
8 Imprevistos.	2.000	1.565		435
9 Nuevos Establecimientos.	49.910	10.000		39.910
10 Carreteras.	249.356 31	71.060 29		178.296 02
11 Obras diversas.	207.819 33	46.579 77		161.239 56
12 Otros gastos.	165.573 76	24.408 06		141.165 70
13 Resultas	"	"		"
14 Ampliación.	"	"		"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"		"
	2.665.448 37	837.953 23		1.827.495 14
Existencia en Caja.	"	119.003 68		"
	"	956 956 91		"

Oviedo 30 de Junio 1906.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 2 269

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 25 de Julio al 1.º de Agosto de 1906 Rafaela.	Mangenero	16.584	Cabucho ó Cobiujo.	Pancar.	Llanes.	Demarcación.	D. Mario Corcuera. Representante don Felipe Pérez del Rey.	Bilbao Oviedo.	Carmen, núm. 15.817; Registro Batalla, núm. 16.457.
Del 27 de Julio al 3 de Agosto Batalla segunda.	Hierro.	16.585	Monte de Vibaño.	Vibaño.	Id	Id.	D. Arturo Bertrand.	Oviedo.	Lugones, núm. 15.414; Riquina, núm. 16.193; Registro Batalla, núm. 16.457
De 30 de Julio al 6 de Agosto Batalla tercera.	Id.	16.586	Id.	Id.	Id	Id.	Idem.	Id.	
Del 2 al 9 de Agosto Hortensia	Id.	16.587	Llabres.	Posada.	Id	Id.	D. Mario Corcuera. Representante don Felipe Pérez del Rey.	Bilbao Oviedo.	
Del 5 al 12 de Agosto Vibaño.	Id.	16.801	El Campiello.	Vibaño.	Id	Id.	D. Arturo Bertrand.	Oviedo.	
Del 7 al 14 de Agosto Cuca.	Id.	16.561	La Escalera.	Pendás.	Parres.	Id.	D. Juan Alvar González Languin.	Gijón.	
Del 9 al 16 de Agosto Rianes.	Id.	16.563	Lugar de Rianes.	Lieres y el Remedio.	Nava y Siero	Id.	D. Felipe Valdés Menéndez. Representante D. Julio Vallauré.	Gijón Oviedo.	Constancia, núm. 12.733 y Cuatro Amigos, núm. 12.324
Del 11 al 18 de Agosto Vicentina.	Hulla.	16.573	Valle de Fayedo.	Olloniego.	Oviedo.	Id.	D. Gil Rodríguez Sánchez.	S. de Langreo	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas colindantes y próximas, en cumplimiento de lo que previene el artículo 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.  
Oviedo 17 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno

R. al núm. 2.444

#### Regimiento de Lanceros de Farnesio

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por faltar á incorporación al mismo se instruye al recluta Celestino García Mayo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplaño al mencionado Celestino García, hijo de José y Josefa, natural de Cárcobas, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Conde Ansurez, en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 27 de Junio de 1906.—Emilio Sanz

R. al núm. 2.1906

#### Regimiento Infantería del Príncipe

Don Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye al recluta Santiago Esteban Zapico.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Santiago Esteban Zapico, hijo de Pedro y Carmen, natural de Rioseco, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio comerciante, de un metro 510 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado en el Cuartel de Santa Clara, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 10 de Julio de 1906.—Gonzalo Alonso de Santocildes.  
R. al núm. 2.408.

# PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE MAYO

## Estadística del movimiento natural de la población.

### NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1898
2	Ilegítimos.	75
3	TOTAL.	1973

4 Nacimientos por 1.000 habitantes.

### NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	58
6	Ilegítimos.	10
7	TOTAL.	68

### DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	6
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11	Viruela.	»
12	Sarampión.	3
13	Escarlatina.	3
14	Coqueluche.	14
15	Difteria y crup.	11
16	Grippe.	17
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras.	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	1
20	Tuberculosis pulmonar.	116
21	Tuberculosis de las meninges.	11
22	Otras tuberculosis.	17
23	Sífilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos.	18
25	Meningitis simple.	64
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	62
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	110
28	Bronquitis aguda.	77
29	Bronquitis crónica.	42
30	Pneumonía.	67
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	67
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	12
33	Diarrea y enteritis.	17
34	Diarrea en menores de dos años.	40
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	12
36	Cirrosis del hígado.	2
37	Nefritis y mal de Bright.	13
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	3
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	5
41	Otros accidentes puerperales.	5
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	51
43	Debilidad senil.	99
44	Suicidios.	5
45	Muertes violentas.	14
46	Otras enfermedades.	202
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	42
48	TOTAL.	1229

49 Defunciones por 1.000 habitantes.

Oviedo 11 de Julio 1906.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 2.359

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Castrillón

A instancia del mozo Antonio Posada Suárez, núm. 31 del sorteo de 1904, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Francisco, los cuales se au-

sentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas del Manuel Posada Suá-

rez son: estatura alta, frente despejada, pelo rojo, boca y nariz regulares, color blanco, sin ninguna otra particular; marchó á la Isla de Cuba de 14 años de edad y cuenta hoy casi 24.

Las señas del Francisco son: estatura regular, frente ancha, pelo negro, boca y nariz regulares, color sano, sin ninguna particular; marchó á la Isla de Cuba de 13 años y tiene ahora 26.

Castrillón 30 de Junio de 1906.—Manuel de Alba.

R. al núm. 2.292

### Alcaldía de Muros

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente, á petición de Marcelino Menéndez Alonso, para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos Juan y Ricardo Menéndez y Fernández, de más de dieciséis años á esta parte, de los cuales resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos y art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada Ley, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Juan y Ricardo Menéndez y Fernández, hermanos del mozo instante, y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1907, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Los citados Juan y Ricardo son hijos de Tomás Menéndez y de María Fernández, difunta, y naturales de este concejo.

El Juan se ausentó para la Isla de Cuba en Noviembre de 1831, de 18 años de edad, de estatura regular, rubio, de ojos negros y soltero.

El Ricardo se ausentó también á la Isla de Cuba en Diciembre de 1888, de 17 años de edad, color moreno, ojos castaños, de estatura regular, también soltero.

Muros y Julio 7 de 1906.—El Alcalde, Manuel G. Sampedro.

R. al núm. 2.415

### Alcaldía de Laviana

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente, á instancia de D. Facundo Iglesia Alvarez, vecino de El Condado, en este concejo, para justificar la ausencia de su hermano don Graciano Iglesia Alvarez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente Ley de Reemplazos y en especial del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley, se publica este edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del D. Graciano Iglesia Alvarez se sirva participar á esta alcaldía en obsequio al principio de equidad y justicia.

El D. Graciano Iglesia Alvarez es hijo de P. Ulpiano y D.<sup>a</sup> Fructuosa, cuenta 26 años de edad, era cuando se ausentó de la casa paterna de estatura proporcionada á su edad, color bueno, ojos castaños claros, nariz regular, bo-

ca idem, vestía traje de dril á rayas, calzaba borceguís y llevaba boina negra.

Pola de Laviana 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Benito Menéndez.

R. al núm. 2.416

### Alcaldía de Carreño

Mes de Julio.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1572	75
2	Policía de seguridad....	382	08
3	Policía urbana y rural..	305	27
4	Instrucción pública....	500	
5	Beneficencia.....	30	
6	Obras públicas.....	376	85
7	Corrección pública.....	»	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	159	92
10	Ob.nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	250	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	4076	87

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.

En Candás á 7 de Julio de 1906.—El Secretario-Jontador, Bonifacio García Pelayo.—V.º B.º.—El Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 2.435.

### Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que visto el expediente instruido á instancia de D. Ignacio Margolles Viña, vecino del pueblo de Vega, y en conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, se acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á los efectos de quintas, de Ramón, Benito, José, Victor, Federico, Pedro y Joaquín Margolles Valle, hijos del solicitante; y

A instancia de doña Amalia Perez Campillo, vecina de Collera se acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas de Manuel Ureta Torano marido de la solicitante.

Lo que á los expresados efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1895, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 5 de Julio de 1906.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 2.293

**Alcaldía de Nava**

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde de Nava.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruyó expediente en averiguación del paradero de Felix Cueto, hijo de José y Josefa, y de Emilio Cueto Cueto, de Felix y Amalia, naturales de este concejo, los que se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de 19 años el primero y de 16 el segundo, y tienen hoy 57 y 35 años de edad respectivamente.

Asimismo se instruyó para averiguar la residencia de Vicente Ovin Díaz, María Pruneda Ovin, Mercedes Ovin Pruneda y Juan Ovin, los dos primeros padres del mozo Benigno Ovin Pruneda, la segunda hermana y el último abuelo, los cuales se hallan en ignorado paradero hace dieciocho años próximamente.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del Reglamento de reemplazos.

Nava 5 de Julio de 1906.—P. D., Rodolfo García.

R. al núm. 2.316

**Alcaldía de Langreo****EDICTO**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente, á instancia de Dimas Lastra Fernández, mozo del reemplazo de 1905, natural y vecino de La Felguera, para justificar la ausencia é ignorado paradero de su padre Vicente Lastra Felgueroso, por más de diecisiete años, del cual se ignora en absoluto su actual paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo dispuesto por el art. 79 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos, se publica el presente edicto en averiguación de la residencia del mencionado ausente, á fin de que si alguien tuviera noticia de su actual paradero lo participe á esta Alcaldía, para la buena administración de justicia.

El citado Vicente Lastra Felgueroso es natural de La Felguera, en este término municipal, de 50 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas rubios, barba idem, nariz y boca regulares, cara redonda, sin señas particulares.

Langreo 2 de Julio de 1906.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 2.250.

**Alcaldía de Cudillero****Anuncio.**

A instancia de parte interesada, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto de los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero, por más de diez años:

José Antonio Suárez, hijo natural de Juana, de Villademar, parroquia de San Juan, de este concejo, que se ausentó á Cuba hace doce años, siendo

entonces de las siguientes señas: estatura alta, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz regular y boca idem.

Alfredo Macrino Suárez y Martínez, hijo de José y María Antonia, de San Juan, de este concejo, que se ausentó con dirección á Cuba hace unos catorce años, siendo entonces de las siguientes señas: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz y boca regulares, color trigüeño.

Manuel Albuérne Suárez, hijo de Dionisio y Magdalena, de Vivigo, parroquia de Soto de Luiña, de este concejo, que se ausentó para Cuba hace catorce años, teniendo entonces las siguientes señas: pelo negro, ojos y cejas idem, nariz y boca regulares, color trigüeño.

Lo que en cumplimiento del citado artículo 69 del Reglamento se hace público para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se ruega manifiesten á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al paradero de dichos ausentes.

Cudillero 10 de Julio de 1906.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 2.417.

**Alcaldía de Salas**

A instancia del mozo para el próximo reemplazo, Balbino González Menéndez, se instruye expediente en esta Alcaldía sobre ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre D. Alvaro González Menéndez, que se ausentó para la Isla de Cuba hace quince años, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia de su paradero.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público y se ruega á toda clase de autoridades y particulares participen á esta Alcaldía cuantas noticias tengan ó adquieran del mencionado ausente.

Salas 5 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 2.235.

**Alcaldía de Oviedo**

D. Benigno Bances Cardet, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previos los trámites que determina el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 22 de Junio y 6 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, para todos los efectos del próximo reemplazo, de los individuos siguientes:

Manuel, José y Angel Alvarez Alvarez, hermanos, que se ausentaron con dirección á Cuba de su pueblo de Siones, hace 18, 14 y 13 años respectivamente y cuando contaban 15 y 16 de edad.

Ramón Lorences Fernández, que se ausentó también con dirección á Cuba de su pueblo de Loriania hace unos catorce años y cuando contaba unos once de edad.

Antonio Alonso Ovin, que se ausentó de esta Capital hace dieciocho

años, ignorándose á dónde se dirigió y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba negra.

Cornelio Iglesia Morán, que se ausentó de su parroquia de Udrión con dirección á Cuba hace diez años y cuando contaba once de edad.

En su virtud se hace público por medio del presente edicto, rogando á las Autoridades de todas clases que si tuviesen alguna noticia acerca del paradero de los ausentes se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Oviedo 7 de Julio de 1906.—Benigno Bances.

R. al núm. 2.328.

**SECCION JUDICIAL****Audiencia territorial de Oviedo**

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número cincuenta y nueve.—En la ciudad de Oviedo, á dos de Julio de mil novecientos seis, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, que ante Nos penden en grado de apelación entre partes, de la una, como demandante, D. José María Díaz y Lopez, mayor de edad, propietario y vecino de aquella villa, representado por el Procurador D. José Miñor y defendido por el Licenciado D. Gerardo Alvarez Uriá; y de la otra como demandados D. Juan Díaz y Mendez ó Díaz y Menendez y D. José Díaz Rubio, mayores de edad, vecinos de Taivas, representados por el Procurador D. Celso Gomez y defendidos por el Licenciado D. Juan Estrada; y doña María Rubio Gonzalez, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, y en su virtud condenamos á los demandados D. Juan Díaz y Menendez ó Díaz y Mendez, D. José Díaz Rubio y doña María Rubio Gonzalez, al pago de cuatrocientas ochocientas veinticinco pesetas por razón de ventas liquidadas al de las vencidas en los años mil ochocientos noventa y nueve, mil novecientos, mil novecientos uno, mil novecientos dos, mil novecientos tres y mil novecientos cuatro, á razón de veinticinco pesetas cada uno; á los D. Juan y D. José Díaz á que sigan pagando en lo sucesivo al demandante la renta anual en grano de ocho cuartas de centeno y cuatro cuartas de trigo, que equivalen respectivamente á noventa y seis litros, cuatrocientos treinta y siete mililitros y cuarenta y ocho litros, ochocientos setenta y cuatro mililitros, mientras no dejen los bienes á disposición del actor sobre que esta venta grava, imponiendo á los referidos apelantes las costas de esta segunda instancia; y no ha lugar á deducir el testimonio solicitado por la parte demandada en la comparecencia de treinta y uno de Marzo del año último.

Así por esta nuestra sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D.ª María Rubio González, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio, Ricardo de Prada, Fernando Lamas.

Fué publicada la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente en el mismo día dos de Julio de mil novecientos seis, lo que certifico.—Licenciado Antonio de la Escosura

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Julio cuatro de mil novecientos seis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.296.

**Juzgado de Gijón**

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Gijón, á diez de Julio de mil novecientos seis, el señor D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandantes D. Santiago Nágera Alesón, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Angel Pidal y defendido por el Letrado D. Pedro Silva, y de la otra como demandado D. Atanasio Gutierrez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Figueras de Castropol, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas:

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno á D. Atanasio Gutierrez y Fernandez á que pague al demandante en este juicio D. Santiago Nágera Aleson la cantidad de mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos, interés legal á razón de cinco por ciento desde la interposición de la demanda, y al pago también de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiese su notificación personal al demandado y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

**Publicación**

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.

Gijón diez de Julio de mil novecientos seis. Doy fé.—Ante mí, Juan Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Atanasio Gutierrez Fernández se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma y á los fines acordados.

Dado en Gijón á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 2.436